



ACADEMIA TAMARGO S.L.U.

ADMINISTRATIVO. PRINCIPADO DE ASTURIAS

**ADENDA
AL TEMARIO
ADMINISTRATIVO
PRINCIPADO
VOL I
Ed ENERO 2025**

FEBRERO 2026



ACTUALIZACIÓN DEL VOL I DE ADMINISTRATIVO PRINCIPADO

TEMA 3

1.13.2.10 LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROTECCIÓN DE DATOS (se añade)

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial elegirá de entre sus Vocales a los integrantes de la Comisión de Supervisión y Control de Protección de Datos por un mandato de cinco años y designará, entre ellos, a su Presidente o Presidenta.

La Comisión de Supervisión y Control de Protección de Datos estará integrada por tres Vocales, dos de ellos del turno judicial y uno de ellos del turno de juristas de reconocida competencia.

La Comisión de Supervisión y Control de Protección de Datos deberá actuar con la asistencia de todos sus componentes.

Corresponderá a la Comisión de Supervisión y Control de Protección de Datos el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 236 octies en relación con los tratamientos de datos personales con fines jurisdiccionales realizados por tribunales. Sus acuerdos agotarán la vía administrativa y contra ellos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. El conocimiento de estos recursos corresponderá a la sección prevista en el artículo 638.2.

Los Vocales integrantes de la Comisión estarán sujetos al deber de secreto profesional, tanto durante su mandato como después del mismo, con relación a las informaciones confidenciales de las que hayan tenido conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

TEMA 6

2. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONALES

CONSEJERÍAS

- 1) Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo
- 2) Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
- 3) Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos
- 4) Consejería de Ciencia, Industria y Empleo
- 5) Consejería de Salud
- 6) Consejería de Educación
- 7) Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
- 8) Consejería de Medio Rural y Política Agraria
- 9) Consejería de Derechos Sociales y Bienestar
- 10) Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte



ACTUALIZACIÓN DEL VOL I DE ADMINISTRATIVO PRINCIPADO

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 10 (se modifica el apartado 1)

1. Son órganos centrales de las consejerías la Secretaría General Técnica, las direcciones generales y la Intervención General, cuyos titulares tendrán la consideración de altos cargos. Con la naturaleza de órgano central y consideración para sus titulares de alto cargo podrán crearse viceconsejerías. El número de viceconsejerías no podrá ser superior al de consejerías.

